

COLLADO VILLALBA**LICENCIAS**

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por don Rachid Lazizi se ha solicitado licencia para la actividad de carnicería y tienda de alimentación en la calle Santiago Apóstol, número 7, de esta localidad.—Expediente número 80/09.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Collado Villalba, a 5 de mayo de 2009.—El alcalde, José Pablo González Durán.

(02/5.690/09)

COLMENAREJO**LICENCIAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por doña Carmen López Gil se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de taller de cerámica a emplazar en el número 49 de la calle Gregorio Panadero, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad podrá formular ante la Secretaría las alegaciones u observaciones pertinentes.

Colmenarejo, a 8 de abril de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María Isabel Peces-Barba Martínez.

(02/5.948/09)

COLMENAR VIEJO**RÉGIMEN ECONÓMICO**

Transcurrido el plazo de exposición al público sobre la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas reguladoras de los impuestos, tasa y precios públicos que se relacionan, y al no presentarse reclamaciones sobre las mismas, se eleva a definitivo el acuerdo Plenario de 26 de marzo de 2009 en cuanto al impuesto y tasa y el de la Junta de Gobierno de 25 marzo de 2009 en cuanto a los precios, procediéndose a la publicación del acuerdo definitivo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

Artículo tres. La cuantía del precio público por la utilización de este servicio será de:

I. Escuelas deportivas:

			Euros	Con carné deporte municipal
1	Gimnasia de Mantenimiento, Aeróbic, Gym Jazz, Fitness, CardioFit, Cardio Tono Training o similares	Matrícula	9,54	9,08
		Cursillo quincenal, dos clases semanales	10,03	8,60
		Mensualidad, dos clases semanales	20,06	17,20
		Cuota anual, dos clases semanales	170,54	146,18
		Cursillo quincenal, tres clases semanales	12,43	10,65
		Mensualidad, tres clases semanales	24,86	21,31
		Cuota anual, tres clases semanales	211,29	181,12
2	Gimnasia Rítmica, Aeróbic, Gym Jazz o similares infantil	Matrícula	9,54	9,08
		Cursillo quincenal, dos clases semanales	8,36	7,17
		Mensualidad, dos clases semanales	16,72	14,33
		Cuota anual, dos clases semanales	142,11	121,82
		Cursillo quincenal, tres clases semanales	9,49	8,13
		Mensualidad, tres clases semanales	18,97	16,26
		Cuota anual, tres clases semanales	161,26	138,20

			Euros	Con carné deporte municipal
3	Judo y Taekwondo	Matrícula	9,54	9,08
		Cursillo quincenal, menores	9,59	8,22
		Mensualidad, menores	19,18	16,43
		Cuota anual, menores	163,00	139,68
		Cursillo quincenal, adultos	13,87	11,89
		Mensualidad, adultos	27,74	23,78
		Cuota anual, adultos	235,82	202,10
4	Escuela de Aire Libre	Matrícula	9,54	9,08
		Mensualidad, menores	13,71	12,65
		Cuota anual, menores	109,67	101,18
5	Musculación		36,25	31,62
6	Multiactividad		42,69	37,74
7	Gimnasia Recreativa	Cursillo quincenal, dos clases semanales	3,05	2,68
		Mensualidad, dos clases semanales	6,11	5,36
		Cuota anual, dos clases semanales	51,94	45,52
		Cursillo quincenal, tres clases semanales	4,37	3,74
		Mensualidad, tres clases semanales	8,73	7,49
		Cuota anual, tres clases semanales	74,22	63,64
8	Ciclo en Sala	Matrícula	9,54	9,08
		Cursillo quincenal, una clase semanal	9,10	8,11
		Mensualidad, una clase semanal	18,21	16,22
		Cursillo quincenal, dos clases semanales	12,85	11,22
		Mensualidad, dos clases semanales	25,70	22,44
		Cursillo quincenal, tres clases semanales	16,07	14,03
		Mensualidad, tres clases semanales	32,13	28,05
9	Pilates y actividades de grupo reducido	Matrícula	9,54	9,08
		Cursillo quincenal, una clase semanal	11,25	9,69
		Mensualidad, una clase semanal	22,49	19,38
		Cursillo quincenal, dos clases semanales	15,53	14,03
		Mensualidad, dos clases semanales	31,06	28,05
		Cursillo quincenal, tres clases semanales	19,28	17,09
		Mensualidad, tres clases semanales	38,56	34,17
10	Tenis	Matrícula	9,54	9,08
		Menores, iniciación 2H/S	23,52	21,18
		Menores, perfeccionamiento 2H/S	28,78	26,01
		Menores, perfeccionamiento alto 2H/S	38,00	34,20
		Menores, competición 1H/S	25,26	22,73
		Menores, competición 2H/S	47,92	44,21
		Adultos, iniciación 2H/S	39,25	35,85
		Adultos, perfeccionamiento 2H/S	46,19	42,23
		Adultos, competición 1H/S	28,92	25,50
		Adultos, competición 2H/S	54,90	49,78
11	Pádel	Matrícula	9,54	9,08
		Menores, iniciación 2H/S	31,35	21,18
		Menores, perfeccionamiento 2H/S	38,38	26,01
		Adultos, iniciación 2H/S	52,34	35,85
		Adultos, perfeccionamiento 2H/S	61,57	42,23
12	Otros deportes de equipo	Matrícula	9,54	9,08
		Mensualidad	10,71	9,18
13	Curso quincenal de tenis de verano	Menores iniciación	40,06	36,01
		Menores perfeccionamiento	51,94	46,92
		Adultos iniciación	60,19	54,06
		Adultos perfeccionamiento	68,00	61,20
14	Curso quincenal de natación de verano	Menores, mañanas, 5 clases semanales	15,73	13,48
		Adultos, mañanas, 5 clases/semanales	21,38	18,32
		Menores, tardes, 5 clases/semanales	26,78	22,95
		Adultos, tardes, 5 clases/semanales	30,48	26,12

II. Actividades de aire libre, ocio y recreación:

		Euros
1	Campus de tenis de verano	Una quincena
2	Curso de esquí	357,00
3	Campamentos	Básico/Montaña
		Medio/Montaña
		Actividades Específicas/Multiaventura
		386,58

			Euros
4	Campamentos urbanos	Menores, una quincena	132,60
		Menores, por día	13,26
		Ampliación de horario, una quincena	10,20
		Ampliación de horario, por día	1,02
5	Salidas aire libre	Menores excursión un día en acampada o similar	8,00
		Menores, fin de semana	16,64
		Menores, salida deportes aire libre	23,80
		Menores, 3/4 días acampada	39,57
		Menores, 3/4 días albergue	47,47
		Adultos, salida deportes aire libre, dentro Comunidad de Madrid	11,60
		Adultos, salida deportes aire libre, fuera Comunidad de Madrid	19,40
		Adultos, fin de semana dentro Comunidad de Madrid	23,80
		Adultos, fin de semana fuera Comunidad de Madrid	39,57

III. Maratones deportivos:

			Euros
1	Aeróbic, Ciclo en Sala y similares		4,00

IV. Carné de deporte municipal:

			Euros
1		Infantil	10,20
		Adultos	20,40
		Mayores 65 años	10,20
2	Reposición carné		3,00

A los efectos de aplicación de estas tarifas se considerarán adultas aquellas personas que tengan cumplidos los dieciséis años o estén matriculadas dentro de los grupos de adultos de las Escuelas Deportivas Municipales.

I. Cuando se inscriban simultáneamente tres miembros de la unidad familiar en Escuelas Deportivas, se aplicará sobre la cuota mensual una reducción del 20 por 100 en los precios públicos. Esta reducción no tendrá carácter retroactivo ni se aplicará a los poseedores de carné de deporte municipal ni sobre las cuotas anuales, debiéndose hacer efectiva a partir de la fecha en que se produzca la solicitud.

II. Para las actividades de aire libre, ocio y recreación, la reducción será del 20 por 100 en los precios públicos establecidos, siempre que se dé la simultaneidad en el epígrafe dentro de su apartado.

III. La reducción será del 20 por 100 para las personas minusválidas, debiendo quedar esta circunstancia acreditada por el correspondiente documento al efecto. Se considerará personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. Esta reducción no tendrá carácter retroactivo ni se aplicará a los poseedores de carné de deporte municipal debiéndose hacer efectiva a partir de la fecha en que se produzca la solicitud.

Las reducciones (I, II y III) no serán compatibles entre sí.

IV. El precio público de este servicio será de 0 euros para aquellas personas que la Concejalía de Bienestar Social considere conveniente por razones sociales o de solidaridad. Para tener esta condición es necesario informe previo de la Concejalía de Bienestar y acuerdo del órgano competente.

La presente modificación entrará en vigor el día 3 de junio de 2009, siempre y cuando a esta fecha haya sido publicado su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES

Artículo tres. La cuantía del precio público por la utilización de este servicio será de:

1. Educación básica (curso de octubre a junio): 35 euros.
2. Bailes de salón (curso cuatrimestral): 110 euros.
3. Cursos de enseñanza:
 - a) Curso de 2 horas: 11 euros.
 - b) Curso de 3 horas: 14 euros.
 - c) Curso de 4 horas: 16 euros.
 - d) Curso de 5 a 7 horas: 22 euros.

- e) Curso de 8 a 10 horas: 28 euros.
- f) Curso de 11 a 13 horas: 36 euros.
- g) Curso de 14 a 16 horas: 42 euros.
- h) Curso de 17 a 19 horas: 46 euros.
- i) Curso de 20 a 24 horas: 50 euros.
- j) Curso de 25 a 29 horas: 55 euros.
- k) Curso de 30 a 39 horas: 69 euros.
- l) Curso de 40 a 49 horas: 79 euros.
- m) Curso de 50 a 59 horas: 90 euros.
- n) Curso de 60 a 69 horas: 100 euros.
- o) Curso de 70 horas en adelante: 112 euros.

4. Talleres de enseñanza:

- a) Curso de 5 horas o menos: 18 euros.
- b) Curso de 6 a 8 horas: 27 euros.
- c) Curso de 9 a 11 horas: 35 euros.
- d) Curso de 12 a 15 horas: 45 euros.
- e) Curso de 16 a 20 horas: 60 euros.
- f) Curso de 21 a 25 horas: 76 euros.
- g) Curso de 26 a 30 horas: 90 euros.
- h) Curso de 31 a 34 horas: 106 euros.
- i) Curso de 35 a 39 horas: 120 euros.
- j) Curso de 40 horas en adelante: 150 euros.

5. Talleres de informática:

- a) Curso de 30 horas o menos: 63 euros.
 - b) Curso de 31 a 40 horas: 75 euros.
 - c) Curso de 41 a 60 horas: 125 euros.
 - d) Curso de 61 a 80 horas: 168 euros.
 - e) Curso de 81 horas en adelante: 336 euros.
6. Transporte salida cultural: 0,12 euros/km.
7. Seminarios de catas:
- a) Seminario de 2 horas: 30 euros.
 - b) Seminario de 4 horas: 45 euros.
 - c) Seminario de 6 horas: 55 euros.

El precio público de este servicio será de 0 euros para aquellas personas que por razones sociales y de solidaridad se considere conveniente. Para tener esta condición es necesario informe previo de la Concejalía responsable en la tramitación del expediente y acuerdo de órgano competente.

Se establece una reducción del 20 por 100 para personas minusválidas, debiendo quedar esta circunstancia acreditada con el correspondiente documento. Al efecto se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín de la Comunidad de Madrid.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE COLMENAR VIEJO

En los siguientes términos:

Cuota

Artículo cuatro. La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

		Euros	Con carné deporte municipal
Pistas polideportivas semicubiertas			
Equipos	Pista completa sin luz (hora)	47,00	47,00
	Pista completa con luz (hora)	87,00	87,00
Equipos locales. Menores de 18 años	Pista completa sin luz (hora)	8,50	7,50
	Pista completa con luz (hora)	15,50	14,50
	Bono 12 usos. Pista completa, sin luz	81,50	73,50
	Bono 12 usos. Pista completa, con luz	154,00	138,50
Equipos locales. Adultos	Pista completa sin luz (hora)	13,50	12,50
	Pista completa con luz (hora)	21,00	19,00
	Bono 12 usos. Pista completa, sin luz	133,00	119,00
	Bono 12 usos. Pista completa, con luz	209,00	188,00
Pabellón "Lorenzo Rico A"			
Equipos	1/3 pista, sin luz (hora)	38,00	38,00
	1/3 pista, con luz (hora)	70,50	70,50
	Pista completa sin luz (hora)	74,50	74,50
	Pista completa con luz (hora)	140,00	140,00

		Euros	Con carné deporte municipal
Equipos locales. Menores de 18 años	1/3 pista, sin luz (hora)	13,50	12,50
	1/3 pista, con luz (hora)	20,00	18,00
	Pista completa sin luz (hora)	25,50	22,50
	Pista completa con luz (hora)	40,00	35,50
	Bono 12 usos. 1/3 pista, sin luz	130,00	116,50
	Bono 12 usos. 1/3 pista, con luz	196,00	176,00
	Bono 12 usos. Pista completa, sin luz	260,00	233,50
Equipos locales. Adultos	Bono 12 usos. Pista completa, con luz	393,00	353,00
	1/3 pista, sin luz (hora)	20,50	18,50
	1/3 pista, con luz (hora)	34,00	31,00
	Pista completa sin luz (hora)	42,00	38,00
	Pista completa con luz (hora)	67,50	60,50
	Bono 12 usos. 1/3 pista, sin luz	208,50	187,00
	Bono 12 usos. 1/3 pista, con luz	337,00	302,50
Equipos locales. Menores de 18 años	Bono 12 usos. Pista completa, sin luz	416,50	374,50
	Bono 12 usos. Pista completa, con luz	672,50	605,00
Pabellón "Lorenzo Rico B"			
Equipos	1/3 pista, sin luz (hora)	33,00	33,00
	1/3 pista, con luz (hora)	62,00	62,00
	Pista completa sin luz (hora)	65,50	65,50
	Pista completa con luz (hora)	122,00	122,00
Equipos locales. Menores de 18 años	1/3 pista, sin luz (hora)	11,50	10,50
	1/3 pista, con luz (hora)	18,00	15,50
	Pista completa sin luz (hora)	22,50	20,50
	Pista completa con luz (hora)	34,00	31,00
	Bono 12 usos. 1/3 pista, sin luz	112,00	102,00
	Bono 12 usos. 1/3 pista, con luz	176,00	154,00
	Bono 12 usos. Pista completa, sin luz	224,50	204,00
Equipos locales. Adultos	Bono 12 usos. Pista completa, con luz	341,00	308,00
	1/3 pista, sin luz (hora)	18,50	16,50
	1/3 pista, con luz (hora)	30,00	26,50
	Pista completa sin luz (hora)	37,00	33,00
	Pista completa con luz (hora)	58,50	53,00
	Bono 12 usos. 1/3 pista, sin luz	184,00	163,50
	Bono 12 usos. 1/3 pista, con luz	297,00	264,00
Equipos locales. Menores de 18 años	Bono 12 usos. Pista completa, sin luz	367,00	326,50
	Bono 12 usos. Pista completa, con luz	583,00	528,00
Campo fútbol complejo "Lorenzo Rico"			
Campo completo hierba	Hora equipos locales	46,00	41,00
	Bono 10 horas equipos locales	367,50	326,50
	Hora equipos no locales	94,00	94,00
	Suplemento de luz	11,00	11,00
Medio campo hierba o fútbol 7	Hora equipos locales	31,00	27,50
	Bono 10 horas equipos locales	245,00	220,50
	Hora equipos no locales	62,50	62,50
	Suplemento de luz	9,00	9,00
Frontón cubierto			
	Hora	15,50	13,50
	Bono 5 horas	61,50	53,00
Pistas polideportivas			
	Equipo de menores	4,50	3,50
	Equipo de adultos	8,50	7,50
Tenis			
	Hora. Menores	4,00	2,50
	Hora. Adultos	7,50	6,00
	Bono 10 horas menores	29,00	20,00
	Bono 10 horas adultos	57,00	48,00
	Suplemento de luz	3,00	3,00
Pádel			
	Hora. Menores	4,50	3,50
	Hora. Adultos	8,00	6,50
	Bono 10 horas menores	34,00	28,00
	Bono 10 horas adultos	61,00	52,00
	Suplemento de luz	3,00	3,00

A los efectos de aplicación de estas cuotas:

- Se considerarán adultos aquellas personas que tengan cumplidos los dieciséis años.
- Se consideran equipos locales:
 1. Las asociaciones deportivas cuyo domicilio social esté en Colmenar Viejo.
 2. Los equipos cuyos componentes, en un 70 por 100 como mínimo, residan en Colmenar Viejo.
- Se aplicará la cuota especificada para el carné del deporte municipal cuando la mitad de los usuarios que utilicen la instalación sean poseedores de este documento, que deberán mostrar en el momento del alquiler y previamente al uso de la instalación.

Se aplicará cuota 0 euros para los siguientes supuestos:

- Centros docentes sujetos a Acuerdo con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
- Asociaciones Deportivas de Colmenar Viejo sujetas a convenio con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
- Equipos locales de Colmenar Viejo inscritos en la Federación Madrileña de Fútbol, sujetos a Convenio con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

La cuota se reducirá en un 50 por 100 para las personas minusválidas. Se considerará a los efectos de la presente ordenanza personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de junio de 2009, siempre y cuando a esta fecha haya sido publicado su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Frente al presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Colmenar Viejo, a 11 de mayo de 2009.—El concejal-delegado de Hacienda, César de la Serna Moscol.

(03/15.646/09)

DAGANZO

LICENCIAS

Por don Víctor Amor Pedroviejo, en representación de "MC Rasado, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia de apertura para un establecimiento dedicado a la actividad de almacén de implementos y accesorios de maquinaria de movimiento de tierras ubicado en la calle Zeppelin, número 9, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Daganzo, a 24 de abril de 2009.—El alcalde (firmado).

(02/5.864/09)

DAGANZO

LICENCIAS

Por don Francisco José Regidor Panadero, en representación de "Zaíno de Daganzo, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia de apertura para un establecimiento dedicado a la actividad de bar-restaurante ubicado en la calle Franklin, número 5, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Daganzo, a 21 de abril de 2009.—El alcalde (firmado).

(02/5.407/09)

DAGANZO

LICENCIAS

Por "Maderas Daganzo, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia de apertura para un establecimiento dedicado a la actividad de almacén de maderas ubicado en la calle Los Frailes, número 129, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayun-